

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° '62 -2024-GRA/GR

Huaraz, 18 SEP. 2024

VISTO:

El artículo 162°, numeral 162.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



Firmado digitalmente por:
GAMARRA BENITES Patricia Amalia
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/09/2024 17:18:54-0500

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA/CR, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 14° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el inciso x) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: *"Delegar funciones de acuerdo a sus competencias"*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia"*

conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, el artículo 162º, numeral 162.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: **“El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.”;**

Que, mediante el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, se delegaron en el Gerente Regional de Infraestructura, facultades en materia de contrataciones del Estado, modificadas y ampliadas con el artículo tercero y cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2023, ratificadas para el año fiscal 2024 con la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2023; delegación de facultades en las que no se consideró el acto administrativo sobre el pronunciamiento, calificación y/o reconocimiento de retraso justificado en materia de ejecución de obras, supuesto previsto en el artículo 162º, numeral 162.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en esa medida, atendiendo a las mismas razones de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas al Gerente Regional de Infraestructura, en materia de contrataciones del Estado, para que califique y resuelva solicitudes de justificación de retraso en ejecución de obras;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d. del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d. del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR las facultades delegadas al **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, conferidas con el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, modificadas y ampliadas con el artículo tercero y cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR; ratificados con la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR, para el año fiscal 2024; incluyéndose la siguiente facultad delegada:

1. En materia de contrataciones:

1.15. Resolver mediante acto resolutivo las solicitudes de justificación de retraso en ejecución de obras, conforme a lo previsto por el artículo 162º,



Firmado digitalmente por:
GAMARRA BENITES Patricia Amalia
FAUJ 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/09/2024 17:20:21-0500

numeral 162.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

